



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** TET-PES-030/2021

**DENUNCIANTE:** ALEJANDRO  
MARTÍNEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO

**DENUNCIADO:** MAURICIO POZOS  
CASTAÑÓN

**MAGISTRADA PONENTE:** CLAUDIA  
SALVADOR ÁNGEL

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de abril de 2021.

El Tribunal Electoral de Tlaxcala dicta resolución por la que declara la inexistencia de los actos de anticipados de posicionamiento, previos a las etapas de precampaña y campaña, atribuidos a Mauricio Pozos Castañón y, en consecuencia, la inexistente transgresión al deber de cuidado del partido político MORENA.

### Glosario

<b>Denunciado</b>	Mauricio Pozos Castañón
<b>Denunciante</b>	Alejandro Martínez López, representante propietario del Partido Encuentro Solidario.
<b>ITE</b>	Instituto Tlaxcala de Elecciones.
<b>Ley de Medios</b>	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
<b>PES</b>	Partido Encuentro Solidario



<b>Tribunal</b>	Tribunal Electoral de Tlaxcala.
<b>Unidad Técnica o UTCE</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

## ANTECEDENTES

- 1. Presentación de la denuncia ante el ITE.** El 18 de febrero del 2021, el Denunciante presentó escrito mediante el cual interpuso Procedimiento Especial Sancionador ante la oficialía de partes del ITE.
- 2. Radicación ante el ITE.** El 20 de febrero de 2021, se radicó escrito de queja, ante la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE, bajo la nomenclatura CQD/CA/CG/035/2021.
- 3. Admisión y emplazamiento.** El 5 de marzo del 2021 del presente año se acordó la admisión de la denuncia, a la que se asignó el número **CQD/PE/PES/CG/032/2021**, y se ordenó notificar al denunciante y emplazar al denunciado para que por sí o a través de sus representantes, comparecieran personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que se acordó para el día 20 de marzo del mismo año, a las 15:30 horas.
- 4. Medidas Cautelares.** El siete de marzo de 2021, el Consejo General del ITE aprobó la implementación de medidas cautelares.
- 5. Audiencia de pruebas y alegatos.** El 20 de marzo a las 15:30 horas se llevó a cabo la audiencia de ley.
- 6. Remisión al Tribunal.** El 20 de marzo de 2021, se remitió oficio sin número, signado por el Mtro. Juan Carlos Minor Márquez, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE de fecha 13 de Marzo del año en curso, al que se anexó: **a)** el





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

**Informe Circunstanciado; y, b) el expediente número CQD-PE-PES-CG-032/2021**, radicado por la referida comisión.

7. **Turno a ponencia y radicación.** El 23 de marzo de este año, el magistrado presidente del Tribunal acordó integrar el expediente **TET-PES-030/2021** y turnarlo a la Tercera Ponencia.
8. **Requerimiento.** El 25 de marzo, a efecto de allegarse de los elementos necesarios para resolver, se requirió diversa documentación necesaria para resolver.
9. **Cumplimiento a requerimiento.** El 23 y 29 de marzo respectivamente, el ITE y MORENA dieron cumplimiento a diversos requerimientos.
10. **Debida integración.** El 29 de abril se declaró debidamente integrado el expediente que se resuelve por lo que se ordenó dictar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

## RAZONES Y FUNDAMENTOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 6, 7, fracción II, 13, inciso b), fracción III, y 19, fracción VII y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y, 5, 389 y 391 de la Ley Electoral Local, este Tribunal Electoral es competente para resolver el presente asunto, dado que se trata de un procedimiento especial sancionador tramitado por el ITE, en el que se denuncian hechos que pueden llegar a constituir actos anticipados de precampaña relacionados con la elección de presidente municipal en el proceso electoral 2020 – 2021.



Dicho razonamiento es acorde a lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 8/2016 de rubro: "**COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**", en donde se estableció que, por regla general, para determinar la competencia del órgano encargado de conocer sobre este tipo de conductas, debe tenerse en cuenta qué tipo de proceso electoral ve afectado su principio de equidad.

## **SEGUNDO. Pruebas.**

### **1. Pruebas aportadas por el Denunciante.**

- 1.1 Copia simple de nombramiento como representante ante el Consejo General del ITE de Alejandro Martínez López, del PES.
- 1.2 Impresión de imágenes de 13 capturas de pantalla, en color de publicaciones de la red social Facebook
- 1.3 La inspección ocular a cargo del ITE.

### **2. Elementos probatorios allegados al expediente por parte del ITE.**

2.1 Acta de certificación de hechos de 21 de febrero de 2021, levantada por el titular de la Unidad Técnica<sup>1</sup>.

2.2 Oficio original con anexos signado por Alejandro Martínez López, en su carácter de Representante Propietario del PES ante el Consejo General del ITE, mediante el cual contestó requerimiento realizado por la Unidad Técnica<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Documento que hace prueba plena conforme a los numerales 368 y 369 de la Ley Electoral Local; 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios en relación con el 392 del ordenamiento primeramente invocado.

<sup>2</sup> Documental privada, por lo cual generan un valor indiciario en términos de lo previsto en el artículo 369 de la Ley Electoral Local, 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios en relación con el 392 del ordenamiento primeramente invocado





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

**2.3** Escrito original y anexo signado por Abundio Franco Arias, en su calidad de Secretario de Finanzas del partido MORENA, mediante el cual dio contestación a requerimiento realizado por la Unidad Técnica.<sup>3</sup>

**2.4** Impresión de acuse de recibo signado por Víctor Eileen Teresita Zacuala Cárdenas, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala, mediante el cual dio contestación al requerimiento realizado por la Unidad Técnica.<sup>4</sup>

### **3. Elementos probatorios incorporados al expediente a requerimiento de este Tribunal.**

**3.1** Copia certificada de documentos relativos a las fechas y etapas anunciadas por MORENA para la realización de sus procesos internos para la elección de candidatos a participar en el proceso electoral local en curso<sup>5</sup>.

**3.2** Copia certificada de acreditación de los representantes de MORENA ante el Consejo General del ITE<sup>6</sup>.

**3.3** Impresión de correo electrónico de oficio signado por el José Luis Ángeles Roldan, representante propietario de MORENA ante el ITE, por el cual dio contestación a requerimiento realizado por este Tribunal.

<sup>3</sup> Documental privada, por lo cual generan un valor indiciario en términos de lo previsto en el artículo 369 de la Ley Electoral Local, 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios en relación con el 392 del ordenamiento primeramente invocado

<sup>4</sup> Documental privada, por lo cual generan un valor indiciario en términos de lo previsto en el artículo 369 de la Ley Electoral Local, 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios en relación con el 392 del ordenamiento primeramente invocado

<sup>5</sup> Documento que hace prueba plena conforme a los numerales 368 y 369 de la Ley Electoral Local; 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios en relación con el 392 del ordenamiento primeramente invocado.

<sup>6</sup> Documento que hace prueba plena conforme a los numerales 368 y 369 de la Ley Electoral Local; 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios en relación con el 392 del ordenamiento primeramente invocado.



### **TERCERO. Denuncia y defensas.**

Del escrito inicial del Denunciante se desprende en esencia la imputación al Denunciado de haber realizado actos anticipados de precampaña y campaña, así como el deber de cuidado por parte de MORENA (culpa in vigilando) en los términos siguientes<sup>7</sup>:

La existencia de 13 capturas de pantalla obtenidas de la red social Facebook, del perfil del denunciado Mauricio Pozos Castañón, las cuales según el denunciante constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, mediante la difusión de su imagen y en consecuencia violatorios de la legislación electoral.

Asimismo, el denunciante señala que MORENA es responsable por la omisión de su deber de cuidado (culpa in vigilando) respecto de la infracción imputada al denunciado, ya que no atendió el deber de vigilancia que impone la ley respecto a las personas que actúan en su ámbito

Por su parte, el Denunciado en su defensa, manifestó mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del ITE, en sustancia lo siguiente<sup>8</sup>

1. Niega haber subido dichas imágenes a su página personal de la red social Facebook, como lo refiere el denunciante.
2. Alega también el denunciado que las imágenes que se encuentran en su página personal de la red social Facebook, no infringen alguna normativa electoral, que no induce al voto a la ciudadanía, así también que dichas publicaciones no han afectado el interés de algún candidato o partido político.

---

<sup>7</sup> Como consta en la integridad del escrito de denuncia presentado ante la oficialía de partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha veinte de febrero del dos mil veintiuno.

<sup>8</sup> Escrito presentado ante la oficialía de partes del ITE a las quince horas con treinta y seis minutos del día veinte de marzo.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

## **CUARTO. Estudio de fondo.**

**I. Cuestión a resolver.** La cuestión a dilucidar consiste en determinar si conforme a las normas jurídicas aplicables y a las pruebas del expediente, el Denunciado incurrió en la realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, además, determinar, si MORENA es responsable por transgredir su deber de cuidado respecto al denunciado (Culpa in vigilando).

**II. Solución.** Este Tribunal estima que, en el caso concreto, no se actualizan los actos anticipados de precampaña por parte del Denunciado en razón de que, a partir del análisis de las publicaciones denunciadas, se advierte que no se acredita el elemento temporal, dado que las publicaciones se realizan con posterioridad al inicio de dicho periodo. Por otro lado, tampoco se actualizan los actos anticipados de campaña, en razón de que no se acredita el elemento subjetivo, al tratarse de publicaciones dirigidas a militantes y simpatizantes en el contexto del proceso de selección interna y, en consecuencia, el partido político MORENA no es responsable de la conducta consistente en transgredir su deber de cuidado respecto al denunciado (culpa in vigilando).

## **III. Demostración.**

### **III.1 Libertad de expresión.**

Antes de proceder al análisis de los elementos que actualizan los actos anticipados de precampaña y campaña, se estima relevante hacer algunas consideraciones sobre la libertad de expresión<sup>9</sup>. Esto es así, en razón de que el marco normativo nacional y estatal (el cual incluye no solo disposiciones jurídicas sino interpretaciones de los tribunales) sobre actos anticipados de precampaña, establece un estado específico de

<sup>9</sup> Resulta ilustrativo lo expresado en los expedientes TET-PES-013/2021 y TET PES 014/2021 y su acumulado.



convivencia entre el derecho o libertad de expresarse sobre determinados sujetos relevantes en los procesos electorales al interior de los institutos políticos, y el interés público de salvaguardar la equidad en dichos procesos en cuanto es un valor socialmente relevante garantizar que ninguna de las precandidaturas, tomen ventajas indebidas respecto de sus contendientes, rompiendo la equidad que debe regir en tales casos.

En ese sentido, con la finalidad de no avasallar la libertad de expresión en los procesos electorales intrapartidista, se considera que no toda manifestación de corte político o electoral a través de escritos, publicaciones, imágenes, etc., constituye un acto anticipado de precampaña e incluso de campaña, pues adoptar dicho criterio inhibiría desproporcionalmente la posibilidad de personas relevantes de abordar temas de interés general, con la consiguiente afectación a la sociedad de conocer diferentes opiniones, posturas e ideas que fortalezcan el debate democrático.

Los artículos 6°, párrafo primero, y 7°, de la Constitución Federal; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la libertad de expresión, la cual se puede ejercer por cualquier medio e involucrar opiniones concernientes a todo tópico, porque no existen temas susceptibles de una censura previa, sino más bien, sujetos a responsabilidades ulteriores.

En la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se ha enfatizado que la libertad de expresión en todas sus formas y manifestaciones es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, quienes pueden comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma.

Ahora bien, como se adelantó, la equidad en la contienda constituye un principio rector en la materia electoral, incluyendo los procesos







TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

comiciales que se celebren al interior de los partidos políticos; pero no toda expresión supone una vulneración a tal principio, por lo que a fin de poder determinar si existe transgresión, se deben analizar las circunstancias particulares de cada caso.

Es decir, no se debe limitar la libertad ciudadana en cuestión, a menos que se demuestre que su ejercicio se traduce en la vulneración a los límites constitucionales, legales y estatutarios, como sucede cuando no se trata de manifestaciones cubiertas por el derecho humano de expresarse, sino de muestras objetivamente dirigidas a posicionar a un precandidato o candidato, o a generar una clara animadversión hacia alguno de ellos.

En ese sentido, el estándar valorativo de las manifestaciones humanas en estos casos, no consiste en atribuir a la ciudadanía la carga de probar que sus expresiones no rebasan el ejercicio de su derecho o, como en casos como en los de que se trata, que no van dirigidos a influir en las preferencias electorales al interior de los partidos o en los comicios constitucionales, sino por el contrario, quien sostenga que una expresión constituye una infracción, tiene el deber de probar plenamente su existencia, más allá de las apariencias que las manifestaciones de que se trate muestren.

### **III.2 Consideraciones respecto a los actos anticipados de precampaña y campaña.**

También se ha estimado que, para determinar la existencia de actos anticipados de precampaña, las solicitudes de apoyo deben ser explícitas, o que los actos y expresiones consideradas en su contexto, sean susceptibles de configurar la infracción normativa cuando tengan por objeto posicionar anticipadamente a un ciudadano en un proceso electoral futuro e inminente.



El artículo 3, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son actos anticipados de campaña aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

En consecuencia, se ha considerado que, para determinar la existencia de actos anticipados de precampaña y campaña, se requiere que los hechos denunciados contengan los tres elementos siguientes:

**1. Elemento subjetivo**, que atañe a la finalidad buscada con la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, entendida como la presentación de propuestas y la promoción a una persona, o posicionamiento de un ciudadano o ciudadana para obtener una candidatura o un cargo de elección popular, aspectos que revelen la **intención objetiva** de lograr un posicionamiento.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la jurisprudencia 4/2018 de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**. De cuyo texto se desprende que: *el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones **explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral**, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado*





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

*equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.*

Del texto transcrito se desprenden los parámetros que permiten evaluar la actualización o no del elemento subjetivo de actos anticipados de precampaña y campaña. Aunado a lo anterior, es oportuno señalar que, respecto al elemento subjetivo, la Sala Superior también ha sostenido que en su actualización es necesario que, del análisis de cada caso, se advierta:

- a) Que las manifestaciones sean explícitas e inequívocas de llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido político; de difusión de las plataformas electorales o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; y
- b) La trascendencia que tales manifestaciones hubiesen tenido en la ciudadanía en general

**2. Elemento personal**, conforme con el cual los actos de precampaña son susceptibles de realizarse por los partidos políticos, y personas reguladas por las leyes aplicables, los estatutos y reglamentos de los partidos políticos. Mientras que, quienes pueden incurrir en actos anticipados de campaña son los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos, candidatos y simpatizantes.



En ese sentido, debe acreditarse que la persona que puede incurrir en este tipo de prohibiciones, es aquella a la que se refiere la propaganda.

**3. Elemento temporal**, referido al periodo en el cual ocurren los actos denunciados, esto es, deben darse antes de que inicien formalmente las precampañas y/o las campañas electorales.

Respecto de las precampañas, el artículo 129 de la Ley Electoral Local establece los conceptos siguientes:

- **Precampaña electoral:** Al conjunto de actos realizados por los partidos políticos y ciudadanos regulados por la Ley Electoral Local y por las leyes generales aplicables, los estatutos y reglamentos de los partidos políticos, con el propósito de elegir en procesos internos a sus aspirantes a candidatos a puestos de elección popular en las elecciones en que participen. Las precampañas se circunscriben a la etapa preparatoria de la elección.
- **Actos de precampaña:** Las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, debates, recorridos o cualquier actividad pública que tengan por objeto solicitar el voto a favor de la candidatura a un cargo de elección popular.
- **Propaganda de precampaña electoral:** Escritos, publicaciones, imágenes, impresos, publicidad por Internet, pinta de bardas, grabaciones sonoras o de video, grafiti, proyecciones o expresiones orales o visuales, cuya difusión deberá realizarse exclusivamente por precandidatos o simpatizantes durante el periodo de precampañas.
- **Aspirantes a candidato:** Los ciudadanos que los partidos políticos registran ante los órganos electorales durante la precampaña, con el propósito de alcanzar la candidatura a un puesto de elección popular.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

- **Proceso interno:** Es el proceso de selección que lleva a cabo un partido político, que tiene como finalidad resolver la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular.

En ese sentido, si bien es cierto que la legislación establece términos destacados respecto de la naturaleza de las precampañas, conductas y sujetos relevantes, ello debe entenderse bajo la directriz de que el ejercicio de la libertad de expresión en la propaganda, ya sea política o electoral de la ciudadanía o los partidos políticos, es un elemento fundamental para la formación de la opinión pública de la ciudadanía respecto de las propuestas de cada uno de ellos, según el momento en que se difunden y los contenidos que presentan.

Bajo esa tesitura, el artículo 347, párrafo primero y fracción I, de la Ley Electoral local, en lo que interesa establece que realizar actos anticipados de precampaña o campaña, constituye infracción de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

En tal lógica, el 15 de octubre de 2020, el Consejo General del ITE emitió el acuerdo ITE–CG 43/2020<sup>10</sup> por el cual aprobó el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para elegir gubernatura, diputaciones, integrantes de ayuntamientos y presidencias de comunidad.

Del anexo correspondiente<sup>11</sup>, se advierte que los procesos internos de los partidos políticos para elegir candidatos, iniciaron el 1 y 2 de diciembre de 2020, y concluirán con la calificación y declaración de validez de la elección interna o una vez que sea resuelto de manera

<sup>10</sup> Visible en: <http://itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20APROBACION%20DE%20CALENDARIO%20ELECTORAL%202020-2021.pdf>

<sup>11</sup> Disponible en: <http://itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ANEXO%20C3%9ANICO%20ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20CALENDARIO%20ELECTORAL%20LEGAL%202020-2021.pdf>



definitiva el medio de impugnación interpuesto con motivo del resultado; mientras que, las precampañas a elegir diputaciones, integrantes de ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad, comenzaron el 12 de enero de 2021, y finalizaron el 31 del mismo mes y año.

Por otra parte, es importante precisar que, el arábigo 130 de la Ley Electoral Local establece que los partidos políticos comunicarán al Consejo General del ITE, por escrito, cuando menos con 30 días de anticipación, la fecha de inicio de su proceso interno, debiendo comunicar, entre otras cosas, las fechas de inicio y calificación y declaración de validez de la elección interna, y los tiempos de duración y las reglas de sus precampañas.

La disposición de que se trata, es congruente con el principio de autodeterminación y auto organización partidista que, aplicado a la celebración de los procesos internos y las precampañas, da un margen de discrecionalidad a los plazos y modalidades que en tales casos se adopte. Así, la duración de los procesos internos y de las precampañas no suelen coincidir con los plazos legales, e incluso, en algunos casos no suele haber precampañas.

De tal suerte que, las conductas que constituyan actos anticipados de precampaña deben ocurrir desde luego, antes del inicio establecido, tanto en el calendario electoral legal, como en el partidista de que se trate.

En cuanto a los actos anticipados de campaña, el numeral 168 de la Ley Electoral Local precisa los siguientes conceptos:

- **Campaña electoral:** El conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y sus simpatizantes debidamente registrados, para obtener el voto.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

- **Actos de campaña electoral:** Todos aquellos actos en que los partidos políticos, coaliciones, candidatos y sus simpatizantes se dirigen a los ciudadanos para promover sus candidaturas.
- **Propaganda de campaña electoral:** Se compone de escritos, publicaciones, imágenes, impresos, pinta de bardas, publicidad por internet, grabaciones sonoras o de video, *graffiti*, proyecciones o expresiones orales o visuales, y todas las demás que forman parte de la contienda para un cargo de elección popular.

En ese tenor, de la misma forma que se destacó respecto de las precampañas, la interpretación y aplicación de las normas sobre actos de campaña, debe entenderse bajo la directriz de que el ejercicio de la libertad de expresión en la propaganda, ya sea política o electoral de la ciudadanía o los partidos políticos, es un elemento fundamental para la formación de la opinión pública de la ciudadanía respecto de las propuestas de cada uno de ellos, según el momento en que se difunden y los contenidos que presentan.

Así, el arábigo 347, párrafo primero y fracción I, de la Ley Electoral local, en lo que interesa, establece que realizar actos anticipados de campaña constituye infracción de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

En tal lógica, el 15 de octubre de 2020, el Consejo General del ITE emitió el acuerdo ITE–CG 43/2020<sup>12</sup> por el cual aprobó el calendario electoral para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para elegir gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidades. Del anexo correspondiente<sup>13</sup>, se advierte que las

<sup>12</sup> Visible en: <http://itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20APROBACI%C3%93N%20DE%20CALENDARIO%20ELECTORAL%202020-2021.pdf>

<sup>13</sup> Disponible en: <http://itetlax.org.mx/PDF/acuerdos-pestana/2020/Octubre/ANEXO%20C3%9ANICO%20ACUERDO%20ITE-CG%2043-2020%2015-OCTUBRE-2020%20CALENDARIO%20ELECTORAL%20LEGAL%202020-2021.pdf>



campañas para elegir gubernatura y diputaciones empezarán el 4 de abril de 2021, y concluirán el 2 de junio del mismo año; mientras que las campañas para elegir a quienes integrarán los ayuntamientos y las presidencias de comunidad comenzarán el 4 de mayo de 2021, y terminarán también el 2 de junio del presente año.

De tal suerte que, las conductas que constituyan actos anticipados de campaña, para ser tales, deben ocurrir antes del inicio establecido en el calendario electoral de referencia.

### III.3 Hechos Relevantes Acreditados

#### III.3.1 Existencia de publicaciones en la red social *Facebook*.

Cabe hacer la precisión que si bien es cierto del escrito de denuncia se observan 13 capturas de pantalla, de las constancias que obran en el expediente en acta de fecha 21 de febrero de 2021, el titular de la Unidad Técnica del ITE hizo constar la existencia de 26 capturas de pantalla, y la reproducción de 2 videos ubicados en la red social Facebook, esto derivado del contenido de dichas ligas, como a continuación se detalla:

#### CAPTURA UNO



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: “Facebook”, en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: “Iniciar Sesión”; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, a imagen de fondo contiene colores rojo en la







TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubrebocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañón está en Facebook", la segunda línea: "Para conectarte con Mau crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañón", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: "se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

**CAPTURA DOS (VIDEO UNO)**

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9/videos/3528796797175348>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, en la parte inmediata derecha se aprecia un recuadro con fondo verde el cual contiene un texto que dice: "Registrarte", en letras color blanco; un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar sesión"; en la parte inmediata inferior del lado izquierdo aparece un video de duración de un minuto con treinta y nueve segundos, en donde se aprecia a una persona del sexo masculino la cual viste de pantalón y camisa color azul, chaleco color rojo, usa cubrebocas y en el fondo se aprecia un parque, dicha persona manifiesta lo siguiente: "Que tal, amigos y amigas estamos aquí en la comunidad San Damián Tlacotalpan en el parque. Como pueden ver ustedes no es un parque muy bonito con el quiosco aquí al lado, mucha vegetación, muchas jardineras muy bonitas. Desde aquí la comunidad de San Damián Tlacotalpan quiere desearle a todas y a todos ustedes una muy feliz navidad sé que estos últimos días, estos últimos meses, han sido muy complicados para todas y todos por la pandemia que nos ha pegado, la verdad bastante fuerte. Quiero hacerles el exhorto también a que no bajemos la guardia para que continuemos con las medidas de seguridad que las autoridades sanitarias han emitido para el bienestar de nosotros. Hay que cuidarnos y hay que cuidar a los nuestros y a nuestras familias. Yo estoy muy seguro de que el próximo año va a ser uno muy lleno de esperanzas para todos y cada uno de nosotros. Hay mucho por hacer todavía. Me encanta y me fascina estar aquí en la comunidad de San Damián. Es la única comunidad que tiene nuestro municipio de Amaxac de Guerrero y me da tristeza al mismo tiempo ver que está muy abandonada que hace falta muchas cosas. El próximo año vamos a iniciar una transformación muy profunda de todas estas situaciones que no se han podido. A las que no les han podido dar solución en tanto años, vamos a iniciar un proceso de renovación de la vida pública dentro del municipio, con el apoyo y la ayuda de todos ustedes. Les deseo de todo corazón una feliz navidad y que estos últimos días del año sean de paz, amor y tranquilidad para todas y todos ustedes. Les digo, les envié un muy fuerte abrazo de parte de su amigo Mauricio Castañón, aquí desde la comunidad de San Damián Tlacotalpan, en el municipio de Amaxac de Guerrero". Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA TRES

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>





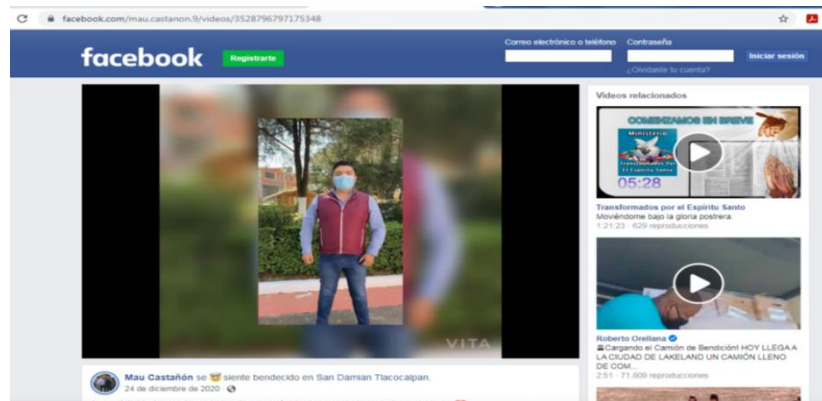
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: “Facebook”, en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: “Iniciar Sesión”; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: “XAC”, “todos usamos”, en la tercera línea: “cubre bocas”; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: “Mau Castañón está en Facebook.”, la segunda línea: “Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook”, la tercera línea: “iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul”, la cuarta línea: “o”, en color negro, la quinta línea señala: “Registrarte”, en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: “Mau Castañón”. En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: “Amigos”, la segunda: “Fotos”, la tercera: “Videos”. En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: “Información sobre Mau Castañón”, en letras color negro, la línea intermedia: “CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN”, en letras color negro, la línea inferior: “No hay lugares para mostrar”; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: “Fotos”, en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: “se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

**CAPTURA CUATRO (VIDEO DOS)**

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9/videos/3528796797175348>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, en la parte inmediata derecha se aprecia un recuadro con fondo verde el cual contiene un texto que dice: "Registrarte", en letras color blanco; un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar sesión"; en la parte inmediata inferior del lado izquierdo aparece un video de duración de un minuto con treinta y nueve segundos, en donde se aprecia a una persona del sexo masculino la cual viste de pantalón y camisa color azul, chaleco color rojo, usa cubrebocas y en el fondo se aprecia un parque, dicha persona manifiesta lo siguiente: "Que tal, amigos y amigas estamos aquí en la comunidad San Damián Tlacotalpan en el parque. Como pueden ver ustedes no es un parque muy bonito con el quiosco aquí al lado, mucha vegetación, muchas jardineras muy bonitas. Desde aquí la comunidad de San Damián Tlacotalpan quiere desearle a todas y a todos ustedes una muy feliz navidad sé que estos últimos días, estos últimos meses, han sido muy complicados para todas y todos por la pandemia que nos ha pegado, la verdad bastante fuerte. Quiero hacerles el exhorto también a que no bajemos la guardia para que continuemos con las medidas de seguridad que las autoridades sanitarias han emitido para el bienestar de nosotros. Hay que cuidarnos y hay que cuidar a los nuestros y a nuestras familias. Yo estoy muy seguro de que el próximo año va a ser uno muy lleno de esperanzas para todos y cada uno de nosotros. Hay mucho por hacer todavía. Me encanta y me fascina estar aquí en la comunidad de San Damián. Es la única comunidad que tiene nuestro municipio de Amaxac de Guerrero y me da tristeza al mismo tiempo ver que está muy abandonada que hace falta muchas cosas. El próximo año vamos a iniciar una transformación muy profunda de todas estas situaciones que no se han podido. A las que no les han podido dar solución en tanto años, vamos a iniciar un proceso de renovación de la vida pública dentro del municipio, con el apoyo y la ayuda de todos ustedes. Les deseo de todo corazón una feliz navidad y que estos últimos días del año sean de paz, amor y tranquilidad para todas y todos ustedes. Les digo, les envié un muy fuerte abrazo de parte de su amigo Mauricio Castañón, aquí desde la comunidad de San Damián Tlacotalpan, en el municipio de Amaxac de Guerrero". Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA CINCO

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar Sesión"; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubre bocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañón está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañón", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: "se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA SEIS

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=3603288603059500&set=a.4463293820887878>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, ésta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se aprecia una imagen dividida en tres recuadros, el recuadro superior contiene un texto en color blanco distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera línea señala: "PORQUE", la segunda línea: "TE AMO", la tercera línea: "Y", la cuarta línea: "PORQUE", la quinta línea: "ME AMO", a la derecha del texto aparece un dibujo que parece ser del sexo masculino el cual es de tez clara, usa cubrebocas, porta playera color blanco y usa chamarra azul, quien a su vez tiene el brazo derecho flexionado a la altura del pecho y tiene su piño cerrado mostrando su pulgar; el recuadro intermedio es de fondo color blanco, el cual contiene un texto distribuido en dos líneas, la línea superior señala: "MAURICIO", en donde las letras "MAU" son de color negro, las letras "RICIO" son de color guinda y la letra "O" tiene fondo una figura de aprobación en color blanco; el recuadro inferior contiene un texto en color blanco distribuido en cuatro líneas, de arriba hacia abajo, la primera línea señala: "¡En Amaxac", la segunda línea: "nos cuidamos", la tercera línea: "todas y todos!", la cuarta línea : "#YoUsoCubrebocas", en letras rellenas de color guinda. En la parte izquierda del texto se aprecia un dibujo del sexo femenino, la cual usa cubrebocas, viste de blusa color naranja y con una mano derecha sostiene un dispositivo en color negro.

En la parte inmediata derecha de la imagen que está dividida en tres recuadros, aparece una imagen en forma circular en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es un apersona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón color azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha en una persona del sexo femenino la cual esta vestida con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro, A la derecha aparece la leyenda: "Mau Castañón "en la parte inferior se aprecia un texto distribuido en diez líneas, arriba hacia abajo, la primera línea señala: "¡NO bajas la guardia!, la segunda línea: "¡NO te confíes", la tercera línea: "Sigue cuidándote y cuidando de las personas que", la cuarta línea : "nos rodean...(aparecen dos emojis de manos juntado las palmas en color amarillo), la quinta línea: "¡Mientras haya vida y salud, lo demás es", la sexta línea: "ganancia!", la séptima línea: "#JuntosSomosEsperanza", la octava línea: "#MayorprogresoCiudadano (Aparece un emoji de corazón en color rojo)", la novena línea: "—me siento esperanzado en Amaxac De", la décima línea: Guerrero, Tlaxcala, México.". Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

### CAPTURA SIETE

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: “Facebook”, en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: “Iniciar Sesión”; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: “XAC”, “todos usamos”, en la tercera línea: “cubrebocas”; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: “Mau Castañón está en Facebook.”, la segunda línea: “Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook”, la tercera línea: “iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul”, la cuarta línea: “o”, en color negro, la quinta línea señala: “Registrarte”, en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: “Mau Castañón”. En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: “Amigos”, la segunda: “Fotos”, la tercera: “Videos”. En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: “Información sobre Mau Castañón”, en letras color negro, la línea intermedia: “CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN”, en letras color negro, la línea inferior: “No hay lugares para mostrar”; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: “Fotos”, en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos



imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: “se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA OCHO

<https://facebook.com/photo?fbid=3623305277724499&set=a.301416346580092>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se aprecia una imagen compuesta por tres figuras geométricas, en la parte superior izquierda se aprecia la primera figura geométrica, la cual es un triángulo de color blanco, el cual en su interior contiene un texto distribuido en dos líneas, la línea superior señala: “MAURICIO”, en donde las letras “MAU” son de color negro, las letras “RICIO” son de color guinda y la letra “O” en su interior tiene l figura de aprobación en color blanco; en la parte inferior izquierda se aprecia la segunda figura geométrica la cual es un triángulo de color rojo; la tercera figura geométrica se encuentra a la derecha de ambos triángulos la cual forma una especie de pentágono en color gris, la cual contiene un texto de color blanco compuesto por tres líneas, la línea superior semana: “EN AMAXAC”, la línea intermedia: “todos usamos”, la línea inferior: “cubrebocas”; en la parte derecha de la imagen aparece una figura en forma circular en donde su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón color azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. A la derecha aparece un texto distribuido en seis líneas, de arriba hacia abajo, la primera línea señala: “¡porque TE Amo y Porque ME Amo!, la segunda línea: “En #Amamax todas y todos usamos cubrebocas” (abajo del texto aparece un Emoji de carita con cubrebocas), la tercera línea: “No bajas la guardia, no te confíes y sigue”, la cuarta línea: “cuidándote” (abajo dl texto aparecen tres emojis de manitas abiertas), la quinta línea: “#CuidateYCuidaALosTuyos”, la sexta línea: #MAyorProgresoCiudadano” (aparece un Emoji de corazón en color rojo). Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.







TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

CAPTURA NUEVE

<https://morena.si/proceso-electoral-2020-2021>

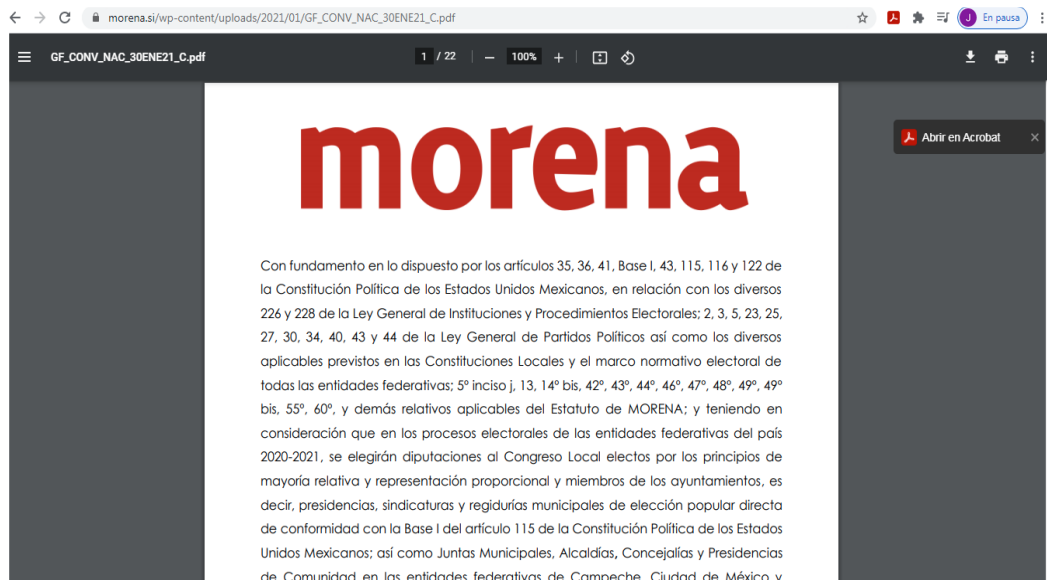


La UTCE certifico que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a una página web con fondo blanco, la cual, en la parte superior se observa un texto compuesto por dos líneas, la línea superior señala: "morena", en letras color guinda, la línea inferior: "La esperanza de México", en letras color negro; en la parte inferior aparece una línea horizontal la cual contiene diversos textos: "INICIO", "DOCUMENTOS BASICOS", "TRANSPARENCIA", "ESTRADOS", "CONVOCATORIA Y AVISO", "REGENERACION IMPRESO", "CONTACTO". En la parte inferior aparece un texto que señala: "PORCESO ELECTORAL 2020-2021", en letras color negro, continuando hacia la parte inmediata inferior, aparece un texto que la letra dice: "ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE PRECISAN LOS TERMINOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLATADAS EN CONVOCATORIA A LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIONES DE CANDIDATURAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021". Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

CAPTURA DIEZ-1 (1/2)

[https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/GF\\_CONV\\_NAC\\_30ENE21\\_C.pdf](https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/GF_CONV_NAC_30ENE21_C.pdf)





### **CAPTURA DIEZ -2(2/2)**

*La UTCE certificó que La liga electrónica de referencia redirección a un documento en formato pdf. La primera página en la parte superior aparece la leyenda: “morena” en letras color guinda, inmediatamente en la parte inferior se advierte el texto siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 41, Base I, 43, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 226 y 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 3, 5, 23, 25, 27, 30, 34, 40, 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos así como los diversos aplicables previstos en la Constituciones Locales y el marco normativo electoral de todas las entidades federativas; 5° inciso j, 13 y 14° bis, 42°, 43°, 44°, 46°, 47°, 48°, 49° bis, 55°, 60°, y demás relativos aplicables del Estatuto de MORENA; y teniendo en consideración que en los procesos electorales de las entidades federativas del país 2020-2021, re elegirán diputaciones al Congreso Local electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y miembros de los ayuntamientos, es decir, presidencias, sindicaturas y regidurías municipales de elección popular directa de conformidad con la Base I del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como Juntas Municipales, Alcaldías, Concejalías y Presidencias de Comunidad en las entidades federativas de Campeche, Ciudad de México y Tlaxcala, respectivamente: El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA C O N V O C A A los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021” Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.*

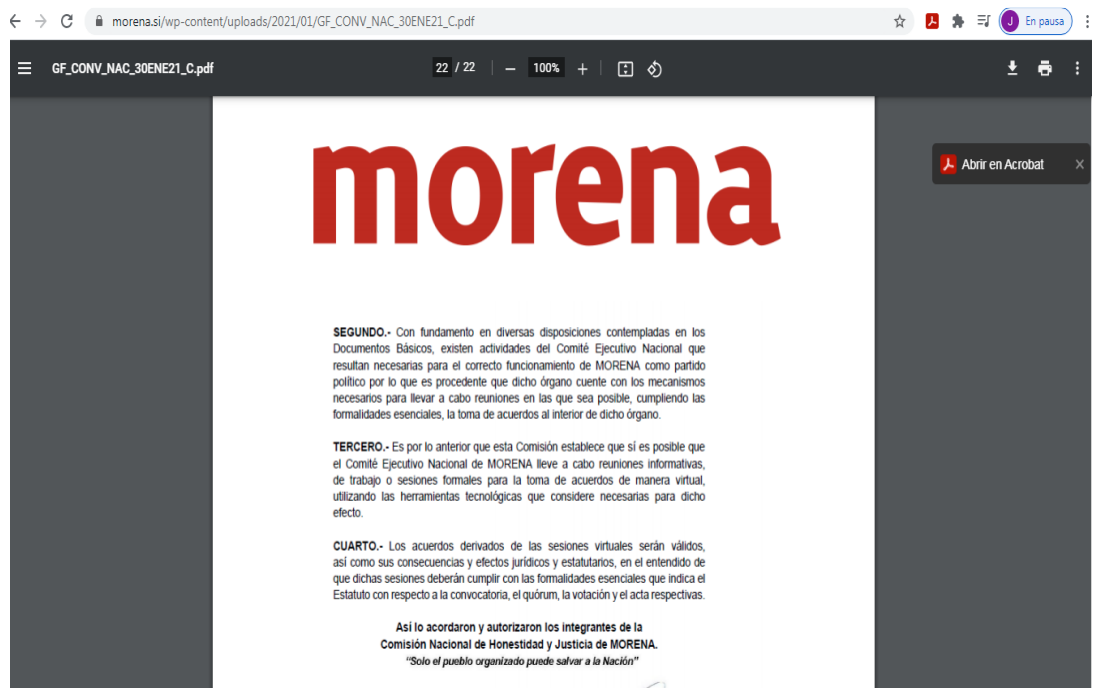




TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

[https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/GF\\_CONV\\_NAC\\_30ENE21\\_C.pdf](https://morena.si/wp-content/uploads/2021/01/GF_CONV_NAC_30ENE21_C.pdf)



La UTCE certificó que la última agina del documento en referencia, en la parte superior aparece la leyenda "morena" en letras color guinda, inmediatamente en la parte inferior se advierte el texto siguiente: "SEGUNDO.- Con fundamento en diversas disposiciones contempladas en los Documentos Básicos, existen actividades del Comité Ejecutivo Nacional que resultan necesarias para el correcto funcionamiento de MORENA como partido político por lo que es procedente que dicho órgano cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones en las que sea posible, cumpliendo con las formalidades esenciales. La toma de acuerdos al interior de dicho órgano. TERCERO.- Es por lo anterior que esta Comisión establece que si es posible que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto. CUARTO.- Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Estatuto con respecto a la convocatoria, el quorum, la votación y el acta respectiva." Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

**CAPTURA ONCE**

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>





La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: “Facebook”, en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: “Iniciar Sesión”; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: “XAC”, “todos usamos”, en la tercera línea: “cubrebocas”; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: “Mau Castañón está en Facebook.”, la segunda línea: “Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook”, la tercera línea: “iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul”, la cuarta línea: “o”, en color negro, la quinta línea señala: “Regístrate”, en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: “Mau Castañón”. En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: “Amigos”, la segunda: “Fotos”, la tercera: “Videos”. En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: “Información sobre Mau Castañón”, en letras color negro, la línea intermedia: “CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN”, en letras color negro, la línea inferior: “No hay lugares para mostrar”; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: “Fotos”, en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: “se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA DOCE

<https://facebook.com/photo?fbid=3631117250276635&set=a.446329382088787>



La UTCE certificó que al ingresar a esta liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se aprecia una imagen que en la parte izquierda aparece un recuadro de fondo guinda, el cual en la parte superior aparece un círculo de fondo color blanco que en su interior contiene un texto distribuido en tres líneas, la línea superior señala: “MAURICIO”, en donde las palabras “MAU” son de color negro, las letras “RICIO” son de color guinda y la letra “O” en su interior tiene la figura de aprobación en color blanco, la línea intermedia “Castañón”, en letras color blanco y fondo negro, la línea inferior: “MAYOR PROGRESO CIUDADANO”, en letras color rojo; En la parte inferior se advierte un texto en color blanco compuesto por cuatro líneas, de arriba hacia abajo, la primera línea señala: “ESCUCHAR” la segunda línea: “MEJORAR”, la tercera línea: “Y”, la cuarta línea: “EMPRENDER”. A la derecha se advierte una imagen en donde se aprecia a un grupo de cinco personas, de izquierda a derecha; la persona del sexo masculino de la izquierda tiene cubrebocas, color blanco, suéter gris y pantalón negro, la cual está para a lado de un perro color negro, continua una persona del sexo masculino la cual usa gorra color negro, chamarra café, pantalón azul y con su mano derecha sostiene un vaso; le sigue una persona del sexo masculino la cual usa gorra color azul, chamarra de cuadros color café y playera color azul, la cual esta recargada sobre un vehículo automotor de color rojo, la última persona se puede apreciar que está cruzando los brazos. La cual usa playera color gris con magas color azul. En la parte derecha de la imagen aparece una imagen en forma circular en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón color azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha s una persona del sexo



femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata inferior aparece el texto siguiente: “¡Que se escuche fuerte y claro!, El cambio verdadero y la transformación de amaxac, nada ni nadie lo detiene ya... Excelente y maravilloso inicio de mes y de semana, #Sonríe, #JuntosSomosEsperanza, #MayorProgresoCiudadano”. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA TRECE

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: “Facebook”, en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: “Iniciar Sesión”; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: “XAC”, “todos usamos”, en la tercera línea: “cubrebocas”; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: “Mau Castañón está en Facebook.”, la segunda línea: “Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook”, la tercera línea: “iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul”, la cuarta línea: “o”, en color negro, la quinta línea señala: “Registrarte”, en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañón", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: "se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga

### CAPTURA CATORCE

<https://facebook.com/photo?fbid=3633469070041453&set=a.446329382088787>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde aparece una imagen en la cual se advierten cinco personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual está sentada, usa cubrebocas color negro, porta chamarra color negro y tiene las manos entrelazadas con sus dedos; la persona de en medio es una persona del sexo masculino la cual usa cubrebocas guinda, camisa blanca, pantalón color azul y usa chaleco color guinda, la cual está sujetando con ambas manos lo que parece ser un documento; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual se La UTCE certifico que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde aparece una imagen en la cual se advierten cinco personas , la persona de la izquierda es un persona del sexo masculina, la cual se encuentra sentada, usa cubrebocas color negro, porta chamarra color negro y en ambas manos sostiene un dispositivo móvil; de espaldas se aprecias dos personas, la persona de la izquierda usa chamarra color negro y la persona de la derecha usa chamarra color amarillo. A la derecha de la imagen se advierte una imagen la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste



de camisa color blanco y pantalón color azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice “Mau Castañón”. En la parte inferior se aprecia la leyenda siguiente: “Muy buen día amigas y amigos. Con mucho cariño y mucho ánimo, quiero compartirles que con la venia y el apoyo de todo el equipo que buscamos transformar Amaxac, he tomado la decisión de registrarme de manera formal como #PRECANDIDATO a la #PRESIDENCIA #MUNICIPAL de #AMAXAC por nuestro partido #MORENA. Agradezco enormemente el apoyo y respaldo de cada una de las personas que han caminado conmigo desde hace 8 años cuando iniciábamos esta travesía y a todos los que se ha ido sumando en este recorrido para ver un amaxac renacido. Pues a pesar de la campaña de difamación, ofensas y amenazas hacia mi equipo y hacia a mí por parte de los adversarios, hoy sostengo con firmeza y con el corazón el a mano que vamos a transformar nuestro municipio y que vamos a encausar un proyecto de progreso y bienestar para todas y todos. Les aseguro que nada ni nadie podrá detener ya la transformación de la vida pública de nuestro municipio, Amaxac de Guerrero. ¡Juntos Haremos Historia En Amaxac! #TransformacionComienzaYa #JuntosSomosEsperanza #MayorProgresoCiudadano.”. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga

## CAPTURA QUINCE

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: “Facebook”, en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: “Iniciar Sesión”; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las







TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubre bocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañón está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañón", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: "se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA DIECISÉIS

<https://facebook.com/photo?fbid=3639139769474383&set=a.446329382088787>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta dirección a la red social conocida como un Facebook, en donde aparecen dos imágenes, en la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino la cual viste una playera tipo polo color guinda, pantalón azul, con su mano izquierda sostiene lo que parece ser un documento y su brazo derecho está semiflexionado hacia arriba con el puño cerrado; en la foto de la derecha se advierte una persona del sexo masculino la cual se encuentra sentada, usa chaleco color guinda y playera del mismo color, con su mano izquierda sostiene lo que parece ser un documento y con la mano derecha sostiene un lapicero. A la derecha de la imagen se advierte una imagen la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón color azul, qué no subes está abrazando con su brazo izquierdo a una persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual está vestida con pantalón y blusa color negro. La puerta inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior aparece un texto que dice: "! Amigas y amigos!, Con mucho cariño y con gran ánimo las quiero compartir que me he registrado de manera formal como precandidato a presidencia Municipal de Amaxac por Nuestro Partido MORENA. Estoy registro es el resultado de más de 8 años de caminar y recorrer todo el municipio, tocando puertas, trabajando, gestionando a impulsando una agenda progresista en favor de nuestro pueblo. Agradezco enormemente el cariño y el apoyo de todas y todos quienes han confiado en mí persona y que han estado a mi lado en las buenas, en las malas y en las peores. ¡Nada ni nadie nos va a detener!, ¡La transformación de amaxac comienza YA!, #VaPorAmaxac, #VaPorTuFamilia, #VaPorTi, #JuntosHaremosHistoriaEnAmaxac, #MayorProgresoCiudadano". Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA DIECISIETE

<https://facebook.com/mau.catanon.9>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta dirección a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se



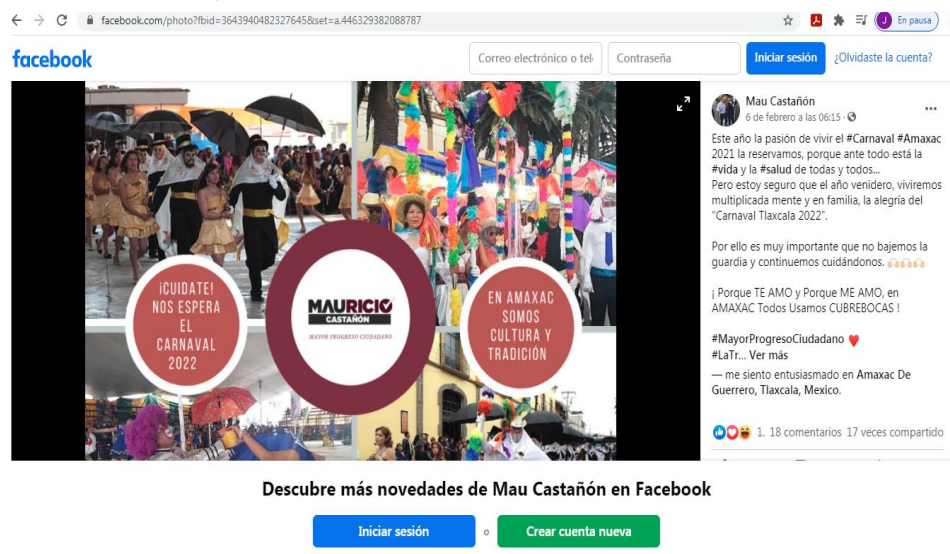


TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar Sesión"; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubre bocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañón está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañón", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: "se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA DIECIOCHO

<https://facebook.com/photo?fbid=3643940482327645&set=a.446329382088787>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta dirección a la red social conocida como Facebook, en donde en el fondo aparecen cuatro imágenes, en la imagen superior de la izquierda aparece un grupo de personas disfrazadas para lo que parece ser un desfile de carnaval, los cuales, las personas del sexo masculino visten pantalón y saco color negro, usan máscara y capa color blanco, los cuales sostienen una sombrilla de color negro con la mano izquierda; en la imagen inferior izquierda se observa a dos personas, la primera de la izquierda es una persona disfrazada de payaso, peluca morada, saco gris y pantalón negro con figuras color morado, la cual está hincada con la pierna derecha, la segunda persona es una persona del sexo femenino la cual usa un vestido de color azul y está flexionando su cuerpo hacia la parte atrás de su espalda; la imagen superior derecha contiene un grupo de personas que parecen ser un desfile de carnaval en donde se aprecian grupo de mujeres que usa vestido color amarillo lo que parece ser un grupo de hombres vestidos con pantalón y saco color negro, usan cartea y capa color blanco, los cuales llevan sombrilla. En la parte frontal de la imagen se advierten tres círculos, el círculo de la izquierda tiene fondo color marrón y una circunferencia de color blanco, en su interior aparece un texto que dice: "¡CUÍDATE! NOS ESPERA EL CARNAVAL 2022"; el círculo del centro tiene fondo blanco con circunferencia color guinda, en su interior aparece un texto que dice: "MAURICIO CATAÑÓN, MAYOR PROGRESO CIUDADANO"; el círculo de la derecha tiene fondo marrón con circunferencia color blanco, en su interior dice: "EN AMAXAC SOMOS CULTURA Y TRADICION". A la derecha de la imagen se advierte el texto siguiente: "Este año la pasión de vivir el #Carnaval#Amamaxac 2021 la reservamos, porque ante todo está la #vida y la #salud de todas y todos... Pero estoy seguro de que el año venidero, viviremos multiplicada mente y en familia, la alegría del "Carnaval Tlaxcala 2022". Por ello es muy importante que no bajemos la guardia y continuemos cuidándonos. ¡Porque TE AMO y Porque ME AMO, en AMAXAcTodos Usamos CUBREBOCAS!#MayorProgresoCiudadano#LaTransformacionDeAmamaxacComienza Ya". Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA DIECINUEVE

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar Sesión"; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubrebocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañon está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañon". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañon", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: "se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA VEINTE

<https://facebook.com/photo?fbid=3665493120172381&set=a.446329382088787>





La UTCE certificó que al ingreso de la liga de referencia, está direccionar a la red social conocida como Facebook, en donde se vierte que en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derechos advierte un recuadro de color La UTCE certifico que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook al ingresar a la azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "iniciar sesión"; En la parte inmediato inferior si aparece un recuadro de imagen que subes contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la puerta superior izquierda y color gris la parte derecha: convierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos" , en la tercera línea: "cubre bocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contienen su interior un texto distribuido de cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañón está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook"

### CAPTURA VEINTIUNO

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar Sesión"; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubrebocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañon está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañon". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañon", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: "se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA VEINTIDÓS

<https://facebook.com/photo?fbid=10218489962347309&set=a.1952743745252>





Descubre más novedades de Gil Flores Maldonado en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia, ésta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior de la imagen el número “4” y la letra “T” en color blanco, seguido del texto en letras color blanco que dice: “Unidad Y Movilización”, en la parte derecha se aprecia un texto distribuido en dos líneas, la línea superior señala: “morena” en color blanco, la línea inferior: “La esperanza de México” en letras color blanco; en la parte inferior de la imagen aparecen cinco personas del sexo masculino, de izquierda a derecha, la primera usa cubrebocas color blanco, viste camisa color azul y tiene el brazo levantado a la altura del pecho hacia enfrente mostrando la palma de su mano izquierda; la segunda persona usa cubrebocas color guinda y tiene chamarra color guinda, la cual está levantando su brazo izquierdo a la altura de su pecho mostrando la palma de su mano izquierda; la tercera persona está usando un cubrebocas color azul marino, viste camisa azul marino y porta chaleco color guinda, la cual está levantando el brazo izquierdo a la altura del pecho hacia enfrente mostrando la palma de su mano izquierda; la cuarta persona usa cubrebocas color blanco, viste una camisa color negro y tiene el brazo levantado a la altura del pecho hacia enfrente mostrando la palma de su mano izquierda; la quinta persona usa cubrebocas color blanco, viste camisa color rosa y chaleco color guinda la cual está levantando su brazo izquierdo a la altura de su pecho mostrando la palma de su mano izquierda. A la derecha se advierte una imagen la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecias a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón color azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inferior aparece el texto que dice: “Hay unidad en el distrito VIII entorno al proyecto de la 4ta Transformación en #Tlaxcala, encabezado por nuestra amiga la Lic. Lorena Cuellar #UnidadYMovilizacion #morena #SantaCruzTlaxcala, #AmaxacDeGuerrero, #ContlaDeJuanCuamatzi y #ApetatitlanDeAntonioCarvajal. \*Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes”. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga







TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

### CAPTURA VEINTITRÉS

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>



La UTCE certifico que al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar Sesión"; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubre bocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañón está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañón", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala:



“Fotos”, en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino, tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: “se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

## CAPTURA VEINTICUATRO

<https://facebook.com/photo?fbid=3668682813186745&&set=a.446329382088787>



La UTCE certificó que, al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte una imagen que contiene un grupo de persona de las cuales diez personas son del sexo masculino y se encuentran y se ubican en la parte trasera de la foto, mismos que se encuentran en pie; en la parte frontal se aprecian cinco personas el sexo femenino las cuales se encuentran sentadas. En la parte inmediata inferior se advierte un fondo blanco que contiene letras en color guinda las cuales señalan: “en esta transformación” y a la derecha se observa la palabra “MAURICIO” en donde las letras MAU son de color negro y RICIO color guinda y la letra O un símbolo de aprobación en color blanco, a la derecha se advierte una imagen la cual tiene una forma circular, en donde su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es un persona del sexo masculina, a cual vista de camisa color blanca y pantalón color azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha, la persona de la derecha es del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa color negra, en la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice “ Mau Castañón” . En la parte inferior aparece un texto que dice. “La juventud es sinónimo de innovación y de energía esta trasformación las y los jóvenes somos pieza clave”, ¡La trasformación de amaxac Comienza Ya! #VaPorTi#VaPorTuFamilia #VaPorAmaxac. Siendo todo lo que se tiene que certificar

## CAPTURA VEINTICINCO

<https://www.facebook.com/mau.castanon.9>





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA



La UTCE certifico que Al ingresar a la liga de referencia, esta direcciona a la red social conocida como Facebook, en donde se advierte en la parte superior una línea horizontal de color azul, la cual tiene un texto que dice: "Facebook", en letras de color blanco, hacia la derecha aparecen dos recuadros de color blanco y a la derecha se advierte un recuadro en color azul, el cual en su interior contiene un texto que dice: "Iniciar Sesión"; en la parte inmediata inferior se aprecia un recuadro de imagen que a su vez contiene otras dos imágenes, la imagen de fondo contiene colores rojo en la parte inferior izquierda, blanco en la parte superior izquierda y color gris la parte derecha: se advierte un texto distribuido en tres líneas en color blanco las cuales no se aprecian de manera completa porque encima de ellas aparece un recuadro, las letras que se aprecian en la primera línea son: "XAC", "todos usamos", en la tercera línea: "cubrebocas"; el segundo recuadro que aparece en la parte superior de la imagen la cual cubre las letras antes descritas contiene en su interior un texto distribuido en cinco líneas, de arriba hacia abajo, la primera señala: "Mau Castañón está en Facebook.", la segunda línea: "Para conectarte con Mau, crea una cuenta en Facebook", la tercera línea: "iniciar sesión en letras color blanco y fondo color azul", la cuarta línea: "o", en color negro, la quinta línea señala: "Registrarte", en letras de color blanco y fondo color verde. La tercera imagen aparece en la parte inferior izquierda la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a la persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa en color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice: "Mau Castañón". En la parte inferior se aprecia una línea en texto en color azul constante de tres palabras, la primera palabra señalada: "Amigos", la segunda: "Fotos", la tercera: "Videos". En la parte inferior aparecen dos recuadros de fondo color blanco, el recuadro de la izquierda contiene un texto en tres líneas, la línea superior dice: "Información sobre Mau Castañón", en letras color negro, la línea intermedia: "CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN", en letras color negro, la línea inferior: "No hay lugares para mostrar"; en el segundo recuadro aparece un texto que señala: "Fotos", en letras color negro, en la parte inmediata inferior se advierten dos imágenes, es la imagen de la izquierda se aprecia a una persona del sexo masculino,



tez clara, la cual se encuentra sonriendo; la imagen de la derecha: “se aprecia lo que podría ser una figura del sexo masculino la cual, en su rostro tiene maquillaje en color blanco y en la parte de los ojos tiene maquillaje en color negro. Siendo todo lo que se tiene que certificar en relación a esta liga.

### CAPTURA VEINTISEIS

<https://facebook.com/photo?fbid=3674891835899176&set=a.446329382088787>



La UTCE certificó que al ingresar a la liga de referencia , esta direcciona a la red social Facebook , en donde se aprecia un fondo color guinda en la parte superior se observa un texto color blanco distribuido en dos líneas , la línea superior señala: “morena”, la línea inferior “la esperanza de México”; en el fondo se observa el número “4” y la letra “t” en color blanco en la parte frontal se aprecia a una persona del sexo masculino el cual viste de camisa blanca y tiene el brazo derecho semiflexionado, hacia arriba, inmediatamente en la parte inferior se observa un texto en dos líneas en color blanco y fondo color gris el cual señala e la primera línea “SI TE PREGUNTAN EN LA “ y en la segunda línea señala “ENCUESTA”; en la parte inferior se observa otro texto distribuido en tres líneas, la línea superior señala “MAURICIO” en letras color blanco en la línea intermedia “CASTAÑÓN” en letras color blanco y fondo negro y la línea inferior con letras en color blanco “mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de MORENA AMAXAC . A la derecha se advierte una imagen la cual tiene letras color blanco y fondo negro. A la derecha se advierte una imagen la cual tiene forma circular, en donde en su interior se aprecian a dos personas, la persona de la izquierda es una persona del sexo masculino, la cual viste de camisa color blanco y pantalón color azul, quien a su vez está abrazando con su brazo izquierdo a una persona de la derecha; la persona de la derecha es una persona del sexo femenino la cual esta vestida con pantalón y blusa color negro. En la parte inmediata derecha de la imagen circular aparece un texto que dice “Mau Castañón”. En la parte inferior aparece un texto que dice. “llego la hora... es el momento... vamos a iniciar entre toda y todas un transformación en nuestro municipio por el bien de todos los amaxaquenses. La juventud somos sinónimo de innovación y de ideas frescas, por





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

*eso “si te preguntan en la #encuesta, Mauricio Pozos Castañon es la #respuesta” ¡La transformación de amaxac Comienza Ya! #VaPorTi#VaPorTuFamilia #VaPorAmamaxac. Siendo todo lo que se tiene que certificar.*

En el caso concreto, de las publicaciones que se certificaron en el perfil <https://www.facebook.com/mau.castanon.9> es necesario señalar que si bien es cierto que el denunciado negó haber subido dichas imágenes a su página personal de la red social Facebook, también lo es que manifestó que las imágenes que se encuentran en su página personal de la red social Facebook, no infringen alguna normativa electoral, que no induce al voto a la ciudadanía, así también que dichas publicaciones no han afectado el interés de algún candidato o partido político, por lo cual si bien el denunciado no manifiesta de manera expresa ser el titular del perfil de la red social Facebook en el cual se encuentran alojadas las publicaciones descritas, también lo es que en ningún momento negó la titularidad de dicho perfil o se deslindó de las publicaciones del mismo, razonamiento que se robustece con el cumplimiento de las medidas cautelares.<sup>14</sup>

Por lo que respecta al contenido de las capturas de pantalla identificadas con los números 9,10-1, y 10-2, se puede verificar que corresponde a la Convocatoria de MORENA, de la que, dada su naturaleza, no se observa que esta pueda configurar la actualización de las infracciones atribuidas al denunciado.

De ahí, que solo serán materia de análisis el contenido de las capturas de pantalla identificadas con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26

Así, de una correcta interpretación de la regla de que no serán objeto de prueba, entre otros, los hechos reconocidos, se desprende que en tales

<sup>14</sup> El primer párrafo del artículo 368 de la Ley Electoral Local establece que no serán objeto de prueba, entre otros, los hechos reconocidos, lo que se traduce en que los hechos reconocidos no necesitan mayor elemento de convicción para tenerse por acreditados plenamente.



casos no es necesario exigir más prueba para tener certeza de los hechos de que se trate.

El acta de que se trata hace prueba plena por haber sido levantada por funcionario al que le fue delegada la función de oficialía electoral del ITE<sup>15</sup>, esto con fundamento en los artículos 368 y 369 de la Ley Electoral Local; 29, fracción I y 31, fracciones II y IV de la Ley de Medios en relación con el 392 del ordenamiento primeramente invocado, y con la misma se acredita la existencia de las diversas publicaciones en la red social Facebook por parte del denunciado.

### **III.3.2 Calidad de aspirante del denunciado.**

El partido político MORENA, en respuesta al requerimiento realizado por la UTCE precisa que el denunciado participa en el proceso interno del partido<sup>16</sup>, sin embargo, dicho oficio fue signado por el secretario de finanzas de ese instituto político, por lo que de acuerdo a los estatutos del partido político MORENA, no cuenta con las facultades para rendirlo por lo cual, carece de la validez necesaria para generar la convicción necesaria.

Ahora bien, el representante propietario del partido político MORENA en cumplimiento a diverso requerimiento informó que Mauricio Pozos Castañón, no participa en ningún procedimiento interno y no es precandidato o candidato a ningún puesto o cargo de elección popular, por el instituto político MORENA<sup>17</sup>. Así, ante dicha contradicción, se considerará como idóneo el informe que realiza este último funcionario partidista.

## **IV. Inexistencia de la infracción por actos anticipados de precampaña.**

---

<sup>15</sup> Es un hecho notorio para este Tribunal, por constar en el expediente TET-PES-03/2021, la copia certificada que al resolverse se tuvo a la vista, del acuerdo de 10 de diciembre de 2020 por el cual el Secretario Ejecutivo del ITE delega la función de oficial electoral en diversos servidores públicos del ITE, entre los que se encuentra el titular de la Unidad Técnica. Esto conforme al numeral 368 de la Ley Electoral Local.

<sup>16</sup> Documental que corre agregada a las actuaciones del expediente a foja 068.

<sup>17</sup> Documental que corre agregada a las actuaciones del expediente a foja 108





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**IV. No se acredita el elemento temporal de los actos anticipados de precampaña.** En el caso concreto, debe tenerse en cuenta el periodo de precampaña establecido para el presente proceso electoral local. Así, de conformidad con el calendario electoral aprobado por el ITE, para las precampañas de los ayuntamientos se tiene que el mismo feneció el 31 de enero de 2021.

Ahora bien, tal y como se demostró, las publicaciones realizadas en la red social Facebook, fueron certificadas el día 21 de febrero de 2021 por la UTCE, de ahí que se puede advertir que las mismas se realizaron con posterioridad a la conclusión del periodo de precampañas. Incluso, no variaría la conclusión tomando como fecha cierta de los actos el 18 de febrero de 2021, fecha en que fue presentada la denuncia. Mientras que, el periodo de precampaña aprobado por el ITE, transcurrió del 12 al 31 de enero de 2021.

Por lo cual es clara la conclusión a que se llega, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Periodo de precampaña para elegir integrantes de ayuntamientos aprobado por el ITE <sup>18</sup>	Fecha de la Presentación de la Denuncia ante la oficialía de partes del ITE	Fecha cierta de existencia de las publicaciones en la red social Facebook
12 al 31 de enero de 2021	18 de febrero de 2021	21 de febrero de 2021

Como se puede advertir, las publicaciones se han realizado con posterioridad al inicio del periodo de precampañas, por lo que, en el caso no se actualiza la infracción denunciada.

<sup>18</sup> Incluso, conforme a los documentos con los que se acreditó el periodo de precampañas de que se trata, las precampañas para diputaciones y titulares de presidencias de comunidad transcurrieron en el mismo periodo.



No pasa desapercibido para este Tribunal que, de la certificación realizada por la UTCE, respecto de los videos 1 y 2, en esencia se hace alusión a lo siguiente:

.. *“les deseo de todo corazón una feliz navidad y que estos últimos días del año, sean de paz, amor y tranquilidad para todas y todos ustedes. Les digo, les envié un muy fuerte abrazo de parte de su amigo Mauricio Castañón”,..*

Como se puede advertir, dichas manifestaciones se encuentran en un marco de la libertad de expresión, pues en ningún momento, se realiza un llamamiento directo e inequívoco al voto, o al proceso interno.

Así, como se adelantó, ante la falta de acreditación de uno de los elementos de la infracción *-subjetivo, personal o temporal-* basta para tenerla por no acreditada la infracción consistente en actos anticipados de precampaña, razón por lo que no procede acceder a la pretensión del Denunciante<sup>19</sup>.

## **V. Inexistencia de la Infracción por actos anticipados de campaña.**

**V.1. A consideración de este Tribunal no se acredita elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña**, pues de las capturas de pantalla que fueron certificadas por la UTCE, en el apartado III.3.1,<sup>20</sup> se observan las siguientes expresiones:

- *Amamax todos usamos cubrebocas.*
- *Porque te amo y porque me amo, Mauricio Castañón, ¡En Amamax nos Cuidamos!*
- *¡Cuídate nos espera el carnaval 2022!, ¡En amamax somos cultura y tradición! Mauricio Castañón!*
- *Si te preguntan en la encuesta Mauricio Castañón*
- La leyenda **“mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de morena”** (captura 26).

---

<sup>19</sup> La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-JE-35/2021, estableció que si no se actualiza uno de los 3 elementos que se examinan para determinar la existencia de actos anticipados de campaña es innecesario estudiar el resto. La sentencia de referencia aparece visible en: <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/media/pdf/92e5698eb4eab06.pdf>

<sup>20</sup> Identificadas con el número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26







TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
TET-PES-30/2021

- *Convocatoria del partido político MORENA para la selección de su candidatos.*
- Respecto a los videos se realizan manifestaciones sobre el parque y la comunidad de San Damián Tlacocalpan

Del análisis integral de las referidas publicaciones, se advierte que el denunciado se encuentra participando en un proceso interno del partido político MORENA, destacando que en la última captura se encuentra escrita la leyenda *“mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de MORENA AMAXAC”*. De ahí que dichos mensajes, se orientan hacia quienes pudieran incidir para lograr la referida postulación y, no así, a la ciudadanía en general

En consecuencia, se estima que dichas publicaciones alojadas en el perfil privado del denunciado no trascendieron al conocimiento de la ciudadanía, pues dicha propaganda va dirigida a simpatizantes o militantes de MORENA por lo que no se podría constituir el elemento subjetivo de un acto anticipado de campaña en cuanto no es posible advertir un llamado al voto a favor de alguna candidatura. Este razonamiento es acorde a lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 2/2016 de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES.**

En consideración a que tales actos no tienen como fin u objetivo la obtención del voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular, sino solo a una candidatura, no puede contemplarse como acto anticipado de campaña y, en ese sentido, se concluye que en la infracción denunciada no se actualizó el elemento subjetivo.

## **V.2. No se acredita elemento personal**

El representante propietario del partido político Morena en cumplimiento a diverso requerimiento informó que Mauricio Pozos Castañón, no



participa en ningún procedimiento interno y no es precandidato o candidato a ningún puesto o cargo de elección popular, por el instituto político Morena<sup>21</sup>, de ahí que no se actualice el elemento personal.

**V.3. Se acredita el elemento temporal**, pues de las constancias que integran el expediente se demostró que las publicaciones realizadas en la red social Facebook en el perfil del denunciado fueron certificadas el día 21 de febrero de 2021 por la UTCE, mientras que, el periodo de campaña de conformidad con el calendario electoral aprobado por el ITE para el caso de ayuntamientos, es del 4 de mayo al 2 de junio de 2021.

En efecto, tal y como se demostró, las publicaciones realizadas en la red social Facebook fueron certificadas el día 19 de febrero de 2021 por la UTCE, encontrándose en un periodo de intercampañas.

Por lo cual es clara la conclusión a que se llega, tal y como se ilustra en el siguiente recuadro:

<b>Fecha de la Presentación de la Denuncia ante la oficialía de partes del ITE</b>	<b>Fecha cierta de existencia de las publicaciones en la red social Facebook</b>	<b>Periodo de campaña para elegir integrantes de ayuntamientos aprobado por el ITE</b>
18 de febrero 2021	21 de febrero de 2021	4 de mayo al 2 de Junio de 2021

Sin embargo, aunque se acredite el elemento temporal, debe desestimarse la existencia de la infracción, porque con independencia del lapso en que permanecieron publicados los mensajes, lo cierto es que tales mensajes no tuvieron la intención de posicionar al denunciado en las preferencias del electorado, sino que, como se ha mencionado,

<sup>21</sup> Documental que corre agregada a las actuaciones del expediente a foja 108





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

se dirigieron expresamente a la militancia del referido instituto político<sup>22</sup> en la red social de referencia.

En consecuencia, con la falta de acreditación de uno de los elementos de la infracción basta para tenerla por no acreditada, razón por lo que no procede acceder a la pretensión del Denunciante.

**VI. No se acredita la transgresión al deber de cuidado por parte del partido político MORENA (*Culpa In Vigilando*).** Al no acreditarse la existencia de las infracciones señaladas, se tiene que el partido político MORENA, tampoco infringe su deber de cuidado respecto de las conductas denunciadas.

En razón de lo anterior, se:



**TET** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE TLAXCALA  
**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Mauricio Pozos Castañón y, en consecuencia, tampoco se acredita la falta al deber de cuidado atribuido al partido político MORENA.

**NOTIFÍQUESE**, de manera personal al denunciado y al denunciante a través de los medios electrónicos señalados en autos; por oficio al ITE y a MORENA; y, a todo aquel interesado, mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

<sup>22</sup> Resulta ilustrativo lo resuelto en el SUP-JE-33/2021.



Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por unanimidad de votos de la magistrada y los magistrados que lo integran, ante el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

*La presente resolución ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **Magistrado Presidente José Lumbreras García, Magistrada Claudia Salvador Ángel, Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Acuerdos Lino Noe Montiel Sosa**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificarse el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

